

## INFORME FINAL DE LA CONSULTA PÚBLICA

|                                 |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Entidad</b>                  | : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo                                                                                                       |
| <b>Proyecto Normativo</b>       | : Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario y su exposición de motivos. |
| <b>Tipo de consulta pública</b> | : Regulatoria                                                                                                                                     |
| <b>Unidad Responsable</b>       | : Dirección de Innovación de la Oferta Turística                                                                                                  |

---

En el presente informe final se detalla el proceso de consulta pública del proyecto normativo, de acuerdo con los lineamientos para la publicación de la consulta pública, aprobados por la **Resolución Ministerial N°163-2021-PCM**, vigente de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del **Reglamento del Decreto Legislativo N°1565**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N°023-2025-PCM. A este informe se adjunta la matriz de comentarios.

### 1. ETAPA PREPARATORIA

#### 1.1. Objetivos de la consulta

Socializar y recibir aportes de la sociedad civil, entidades públicas y de las instituciones privadas con relación a la propuesta de Reglamento de la Ley N°31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario.

#### 1.2. Coordinaciones con otros órganos y organismos del Estado

A través de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, se realizaron coordinaciones con las unidades de organización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre la propuesta normativa de forma previa a la consulta pública regulatoria.

#### 1.3. Selección de partes interesadas

La consulta pública está dirigida a las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como a las personas naturales interesadas.

#### 1.4. Determinación de herramienta de consulta

La herramienta de consulta pública regulatoria elegida fue la publicación del proyecto normativo en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la difusión de los siguientes documentos:

- Resolución Ministerial N°019-2026-MINCETUR, que aprueba la publicación del proyecto normativo.
- Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31797.
- Proyecto de Reglamento de la Ley N°31797.
- Proyecto de Exposición de Motivos.

### 1.5. Plazo de consulta

El plazo de la publicación de proyecto normativo es de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N°019-2026-MINCETUR, la cual fue publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de enero de 2026 y en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

## 2. ETAPA DE EJECUCIÓN

### 2.1. Difusión de la consulta pública

En el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°019-2026-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicó a la ciudadanía en general la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31797, Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario, así como su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), por un plazo de quince (15) días calendario, a través del siguiente enlace y como se aprecia en la subsiguiente imagen:

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/normas-legales/7671914-019-2026-mincetur>



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MINCETUR](#) > [Normas y documentos legales](#) > Resolución Ministerial N.° 019-2026-MINCETUR

[Ministerio de Comercio Exterior y Turismo](#)

## Resolución Ministerial N.° 019-2026-MINCETUR

29 de enero de 2026

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31797 Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Comunitario y su exposición de motivos.



R. M. N° 019 - 2026

PDF | 1.9 MB



Descargar



R. M. N° 019 - 2026 -  
DECRETO SUPREMO  
QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE LA  
LEY 31797\_vis

PDF | 222 KB



Descargar



R. M. N° 019 - 2026 -  
PROYECTO  
REGLAMENTO DE LEY  
31797\_vis

PDF | 291.7 KB



Descargar



R. M. N° 019 - 2026 -  
EXPOSICIÓN DE  
MOTIVOS REGLAMENTO  
DE LA LEY 31797\_vis

PDF | 462.6 KB



Descargar

## **2.2. Recepción de comentarios y recolección de información**

En el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°019-2026-MINCETUR, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de enero de 2026, se indicó que los comentarios, aportes u opiniones, según corresponda, respecto del proyecto normativo citado anteriormente, sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)) o en su mesa de partes, ubicada en Calle Uno Oeste N°050, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima; así como, en la dirección electrónica: [turismocomunitario@mincetur.gob.pe](mailto:turismocomunitario@mincetur.gob.pe), dirigido a la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística.

En tal virtud, el plazo establecido para la recepción de observaciones, comentarios y/o aportes al citado proyecto normativo venció el viernes 13 de febrero de 2026, habiéndose recibido cinco (05) aportes dentro del plazo previsto. Con posterioridad a dicha fecha, se recibieron cinco (05) comentarios adicionales provenientes de gremios de Guías Oficiales de Turismo. No obstante su extemporaneidad, se ha considerado pertinente evaluarlos y brindar las respuestas correspondientes.

## **3. ETAPA DE EVALUACIÓN**

### **3.1. Análisis de comentarios, información recibida y respuesta a comentarios**

Se ha efectuado el análisis técnico de la totalidad de comentarios y aportes recibidos durante el proceso de participación pública, los cuales han sido evaluados y absueltos mediante la correspondiente matriz de sistematización que se adjunta al presente documento.

Dicha matriz contiene el detalle del análisis realizado, así como la justificación técnica que sustenta la necesidad de no realizar modificaciones al texto propuesto.

### **3.2. Evaluación de la consulta**

En el marco de los principios de apertura y participación, transparencia y rendición de cuentas que rigen el proceso de consulta pública regulatoria se cumplió con su finalidad al haberse difundido adecuadamente a la ciudadanía en general.

## **4. ANEXOS**

Se adjunta matriz de comentarios.